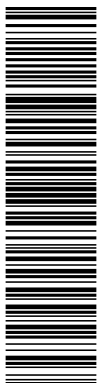


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN: 2402 2023-1 INFORME INTERVENCIÓN Liquidación 2022 FMC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JC5JJ-1AORP-HW274</b> Fecha de emisión: <b>28 de Febrero de 2023 a las 13:12:04</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor General de Fundación Municipal de Cultura  ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/02/2023 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 391354 JC5JJ-1AORP-HW274 1B2D0EBC5E7BF9B31E2D228DEF42F9E4E59A81) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



**OVIEDO**.es  
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2402 2023/1  
**Asunto:** Liquidación presupuesto FMC 2022  
**Departamento:** Intervención General  
**Destino:** Presidente FMC

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el expediente de la Liquidación del presupuesto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa:

**Primero. – Carácter del informe, normativa de aplicación y plazos.**

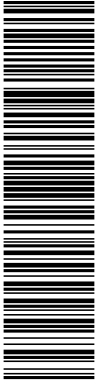
La emisión del presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Tal y como resulta del precepto citado, el informe es preceptivo, pero no tiene carácter de informe de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otro lado, la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de éstas han de acomodarse, con carácter general, a los establecido en los siguientes textos normativos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN: 2402 2023-1 INFORME INTERVENCIÓN liquidación 2022 FMC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JC5JJ-1AORP-HW274</b> Fecha de emisión: <b>28 de Febrero de 2023 a las 13:12:04</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor General de Fundación Municipal de Cultura  ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/02/2023 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 391354\_JC5JJ-1AORP-HW274\_1B2D0BC56E7BF9B31E2D228DEF42F9E4E59A81) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RP)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (ICAL)

El expediente correspondiente a la liquidación del presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo (FMC) de 2022 fue remitido a esta Intervención el 15 de febrero de 2023, permitiendo el cumplimiento de los plazos que a tal efecto establece el artículo 191.3 del TRLRHL.

**Segundo. – Tramitación y competencia para su aprobación.**

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLRHL, la liquidación del presupuesto debe confeccionarse con referencia a los derechos recaudados y las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural correspondiente a cada ejercicio económico. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre quedarán a cargo de la tesorería y junto con los fondos líquidos configurarán el remanente líquido de tesorería de la entidad local.

El órgano competente para aprobar la Liquidación del presupuesto es el Presidente de la Corporación tal y como señalan el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RP, que tiene delegada la competencia en el Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.

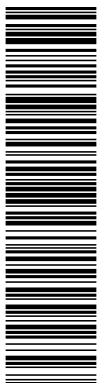
Aprobada la liquidación deberá darse cuenta de esta al Pleno en la primera sesión que se celebre, tal y como prevé el artículo 90.2 del RP y remitir copia de la misma y de su expediente de aprobación tanto a la Comunidad Autónoma como a la Administración del Estado conforme a lo señalado en el artículo 91 del RP.

**Tercero. – Contenido.**

El artículo 93 del RP dispone que la liquidación del presupuesto deberá poner de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Esta información se contiene en los correspondientes estados de la liquidación que se encuentran incorporados al expediente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 391354, JC5JJ-1AORP-HW274, 1B2D0BC5BE7BF9B31E2D228DEF42F9E4E59A81) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Además, y como consecuencia de la liquidación, deberá ponerse de manifiesto:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.

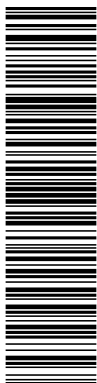
**1.- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.**

Estado de gastos	Obligaciones pendientes de pago	
	Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados
Gastos de personal	16.322,44	
Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	350.453,81	3.820,30
Gastos financieros		
Transferencias corrientes	513.600,00	
Fondo de contingencia		
Inversiones reales	1.760,00	
Transferencias de capital		
Activos financieros		
Pasivos financieros		
<b>Totales</b>	<b>882.136,25</b>	<b>3.820,30</b>

Estado de ingresos	Derechos pendientes de cobro	
	Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados
Impuestos directos		
Impuestos indirectos		
Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.687,71	
Transferencias corrientes		
Ingresos patrimoniales		
Enajenación de inversiones reales		
Transferencias de capital		
Activos financieros		
Pasivos financieros		
<b>Totales</b>	<b>14.687,71</b>	<b>0,00</b>

**2.- Resultado presupuestario del ejercicio.**

El resultado presupuestario se regula en los artículos 96 y 97 del RP. Cuantitativamente se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en el ejercicio en términos netos. El resultado presupuestario ajustado es una magnitud que representa en qué medida los ingresos del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos del mismo período.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 391354\_IC5JJ-1AORP-HW274\_1B2D9EBC5E7BF9B31E2D228DEF42F9E4E59A81) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	12.898.612,27	12.692.268,12		206.344,15
b. Operaciones de capital	4.404,95	4.404,95		0,00
<b>1.Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>12.903.017,22</b>	<b>12.696.673,07</b>		<b>206.344,15</b>
2.Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>12.903.017,22</b>	<b>12.696.673,07</b>		<b>206.344,15</b>
<b>AJUSTES</b>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			354.404,95	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>560.749,10</b>

**3.- Remanentes de crédito.**

Conforme a lo previsto en el artículo 98 del RP, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de las obligaciones reconocidas. Su regulación se completa en las reglas 16 a 20 de la ICAL.

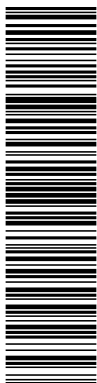
El importe resumido por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Comprometidos	No comprometidos	Totales
Gastos de personal	23.282,60	34.198,46	57.481,06
Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	222.231,78	120.337,89	342.569,67
Gastos financieros	0,00	13.299,87	13.299,87
Transferencias corrientes	0,00	23.300,00	23.300,00
Fondo de contingencia	0,00	122.081,28	122.081,28
Inversiones reales	0,00	3.417,05	3.417,05
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>245.514,38</b>	<b>316.634,55</b>	<b>562.148,93</b>

**4.- Remanente de Tesorería.**

El artículo 63.2 del RP, dispone que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el remanente de tesorería. Se regula su cálculo en los artículos 101 a 103 del RP y en el Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración Local, que figura como Anexo a la ICAL. Dentro de la Parte Tercera.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN: 2402 2023-1 INFORME INTERVENCIÓN liquidación 2022 FMC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JC5JJ-1AORP-HW274</b> Fecha de emisión: <b>28 de Febrero de 2023 a las 13:12:04</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor General de Fundación Municipal de Cultura
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/02/2023 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 391354\_IC5JJ-1AORP-HW274\_1B2D0EBC5BE7BF9B31E2D228DEF42F9E4E59A81) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Cuentas Anuales, el epígrafe 24.6 del Contenido de la Memoria, se establece la forma de cálculo y el detalle en cuadro que adjunta.

Se han comprobado los saldos de derechos pendientes de cobro, de las obligaciones pendientes de pago, los cobros y pagos pendientes de aplicación, los fondos líquidos de tesorería, los excesos de financiación afectada y el saldo de dudoso cobro. Todos ellos se estiman correctos.

COMPONENTES	IMPORTE	
	2022	
<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>1.975.015,92</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>20.559,13</b>
- del Presupuesto corriente	14.687,71	
- del Presupuestos cerrados	0,00	
- de Operaciones no presupuestarias	5.871,42	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>1.396.448,44</b>
- del Presupuesto corriente	882.136,25	
- del Presupuestos cerrados	3.820,30	
- de Operaciones no presupuestarias	510.491,89	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-710,00</b>
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	710,00	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+4)</b>		<b>598.416,61</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>598.416,61</b>

**Cuarto. - Conclusiones**

- i. La liquidación presupuestaria se ha realizado dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales, es decir, antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
- ii. No resulta necesario la adopción de ninguna de las medidas correctoras previstas en el artículo 193 del TRLRHL, toda vez que el remanente de tesorería obtenido de la liquidación es positivo.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís